



Identificación

Órgan: Junta de Gobierno Local

Título: Convocatoria de subvenciones a Cooperación al Desarrollo 2026

Núm. exp.: 15/2026 de Subvenciones a particulares i entidades

Ref.: cult/fb

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión de fecha 12/02/2026 adoptó, por mayoría absoluta, el acuerdo que se transcribe literalmente en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido en fecha 5/02/2026 por la jefa de Área de Acción Social y Ciudadanía, en la que se propone la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2026.

Vistas las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026", incorporadas como anexo de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2026.

Vistas las "Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional", aprobadas en el pleno municipal del 23/12/2024.

Visto que esta línea de subvenciones está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Palafrugell para el año 2026, incorporado a las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026".

Vista la existencia de la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria 10.2311.48900 – "Subvenciones ayudas desarrollo" del vigente Presupuesto de la Corporación.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).
- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).



- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2026.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2026.
- Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional”, aprobadas en el pleno municipal de 23/12/2024.
- Resto de legislación concordante.

Acords:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2026

Segundo.- Aprobar las condiciones particulares que regirán esta convocatoria, de conformidad con la base 4 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026”:

a) Objeto de la subvención

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional para el 2026.

b) Personas destinatarias

Podrán ser personas beneficiarias de esta subvención las siguientes personas o colectivos:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Palafrugell, miembros del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, con un mínimo de un año previo a la solicitud de la subvención.

c) Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva. Por tanto, el importe de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante será el importe que corresponde a la conversión en euros de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración del apartado e)

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus posteriores modificaciones, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculado como un porcentaje del coste final de la actividad. Así, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total. En este sentido, el porcentaje máximo de financiación de la actividad es del 85%.

En cualquier caso, no podrá superar el importe solicitado por la entidad y derivado del coste total de la actividad, proyecto o programa a subvencionar, ni podrá superar los 14.446 euros (25% del porcentaje de la cantidad destinada a ONG locales).

d) Aplicación presupuestaria



El gasto originado por estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 10.2311.48900, hasta un límite de 57.784 euros (80% del total de la partida, destinado a ONG locales).

e) Criterios de valoración

La propuesta de otorgamiento de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, sobre un total máximo de 100 puntos:

Entidad (25%)	
Continuidad y experiencia de la entidad en el ámbito geográfico en el que actúa	Hasta a 25 puntos
Características del proyecto (65%)	
Coherencia y viabilidad de los objetivos planteados y resultados esperados en bases en el plan de actividades, la programación y el presupuesto	Hasta a 10 puntos
Que tengan previstos medios eficaces de control, seguimiento y evaluación	Hasta a 10 puntos
Proyectos que impulsen dinámicas de autogestión, economía cooperativa, autonomía y autosuficiencia (sostenibilidad del proyecto)	Hasta 10 puntos
Proyectos que contemplen actuaciones realizadas con la promoción de los derechos de las mujeres y que tengan en cuenta la perspectiva de género en las fases del proyecto.	Hasta a 5 puntos
Proyectos dirigidos a la promoción de los derechos de la infancia y juventud	Hasta a 5 puntos
Proyectos dirigidos es la promoción y la educación y/o cultura	Hasta a 5 puntos
Proyectos que revierten en la salud y/o en la nutrición de la población	Hasta a 5 puntos
Projectes dirigits a població afectada per conflictes bè·lics o zones afectades per a una catàstrofe	Hasta a 5 puntos
Proyectos que defiendan los derechos de las personas LGTBI y otros colectivos vulnerables	Hasta a 5 puntos
Proyectos que contemplen otras fuentes de financiación externa	Hasta a 5 puntos
Impacto en Palafrugell (10%)	
Proyectos en los que participen diversas ONG y entidades, especialmente si son de Palafrugell o del Baix Empordà	Hasta a 5 puntos
Organización de actividades de difusión y sensibilización sobre el proyecto dirigidos a los ciudadanos y ciudadanas de Palafrugell	Hasta a 5 puntos

Los proyectos tendrán que ser preferentemente en catalán, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

Una vez obtenida la puntuación de todas las peticiones presentadas se procederá a calcular la subvención a otorgar de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente fórmula:

Subvención (€) = (Puntuación obtenida petición / Suma de todas las puntuaciones obtenidas del total de peticiones) * 57.784.

En caso de que aplicando esta fórmula alguna de las peticiones obtuviera una subvención superior al límite de 14.446€, se reducirá su subvención hasta el límite de 14.446 euros. Con el



sobrante correspondiente al importe reducido, se procederá a repartir de nuevo entre el resto de peticiones de forma proporcional a la puntuación obtenida sin tener en cuenta la puntuación de la subvención que ya haya alcanzado el importe límite.

f) Gastos subvencionables

1. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquéllos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo de la anualidad correspondiente.
2. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
3. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.
4. Gastos financieros. Se incluirán los gastos notariales y registrales indispensables para la ejecución del proyecto. También se tendrán en cuenta los gastos bancarios producidos por la cuenta del proyecto salvo los intereses de demora, cargos bancarios por mala gestión o incumplimientos legales. Se incluirán los gastos
5. Se consideran gastos subvencionables el IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
6. Como máximo se podrá imputar un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos administrativos, de gestión o promoción del proyecto y un 10% en dietas y desplazamientos
7. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento de carácter corriente o inicio de actividad de la entidad.

g) Plazo de presentación de solicitudes

Se establece como fecha límite de presentación el día 15 de marzo de 2026

h) Documentos que deben acompañarse a la solicitud

Además de los documentos establecidos en la base 5 de las “Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2026”, será necesario presentar los siguientes:

- Solicitud de subvención de acuerdo con el modelo oficial
- Redacción descriptiva, gráfica y económica del proyecto.
- Ficha de alta de acreedor, en caso de primera petición, o en caso de modificación de datos.
- Con el fin de dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

1. Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido



condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. Asimismo, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos citados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.

2. En caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

i) Periodo de ejecución de la actuación y plazo máximo de justificación

1.- El período de ejecución de la actuación subvencionada abarcará el año de la convocatoria.

2.- La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención otorgada será el día 30 de noviembre del año natural.

j) Porcentaje subvencionable respecto al coste total

El porcentaje de financiación de las actuaciones será como máximo del 85%.

k) Órgano instructor

La tramitación de las subvenciones se encarga en el Área de Acción Social y Ciudadanía (Cooperación al Desarrollo).

l) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el resultado de la convocatoria será de 1 mes (máximo 6) desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

m) Reformulación del proyecto

1. De conformidad con el arte. 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por reformulación la adecuación del proyecto presentado a convocatoria a la propuesta de subvención para su ejecución, con sus circunstancias y condiciones concretas.

2. La reformulación debe comunicarse por escrito, en el plazo de 15 días naturales una vez publicada la resolución provisional de otorgamiento de la subvención en el BOP y en la web municipal. Debe contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados.

3. El órgano competente para autorizar o desestimar las reformulaciones será aquél que se establezca en el correspondiente decreto de delegaciones de competencias del alcalde/sa.

4. Si el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas es inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud, y no se presenta la reformulación, o la que se presenta es incorrecta, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto informado en la instancia de solicitud como gasto total del proyecto a la hora de revisar la justificación.

n) Posibilidad de otorgamiento de anticipos



Dada la naturaleza de los proyectos y con el fin de agilizar su ejecución, se otorgarán anticipos por importe equivalente al 90% de la subvención concedida. Para conceder el anticipo será requisito necesario que la entidad no tenga subvenciones pendientes de justificar otras convocatorias. En caso de revocación total o parcial, la persona beneficiaria está obligada al reintegro del importe revocado.

o) Pago

1.- En el supuesto de que se haya otorgado un anticipo, el Ayuntamiento, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, procederá al pago a la beneficiaria en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo de concesión. El resto de subvención se abonará después de que aquella haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y éste haya dado su conformidad.

2.- En caso de que no se haya otorgado un anticipo, la subvención se abonará, de acuerdo con las disponibilidades de tesorería, después de que la beneficiaria haya presentado la justificación de la subvención en el Registro General del Ayuntamiento y éste haya dado su conformidad.

3.- La beneficiaria, para recibir el importe del anticipo o de la subvención, debe estar al corriente de las obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palafrugell.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en la BDNS, en el BOP de Girona, en el e-Tablero municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Y para que tenga los efectos oportunos entrego este certificado.